



Club Deportivo Madre Alberta Atlético

Acuerdo de la Asamblea General de 28 de abril de 2025, de convocatoria de elecciones a la junta directiva del Club Deportivo Madre Alberta Atlético

De conformidad con el artículo 34 y siguientes de los Estatutos de este Club Deportivo Madre Alberta (ECDMA), se convocan elecciones a la junta directiva, para proveer los siguientes cargos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Vocal fútbol

En virtud de lo establecido en el ECDMA, en especial en su artículo 36, el proceso electoral se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Reglas

Primera.

Electores (artículos 6 y 8 ECDMA)

Tendrán la condición de electores todos los socios registrados en el libro de socios del CDMA en el momento de convocar el proceso electoral.

Segunda.

Elegibles (artículo 46 ECDMA)

Tendrán la condición de elegibles, todos aquellos candidatos que presenten una lista completa de los cargos elegibles, que cuenten con el aval mínimo de un 5% de los socios.

Tercera.

Comisión Electoral (artículo 47 ECDMA)

El proceso será regido por una Comisión Electoral, que se constituirá el día de la fecha de esta convocatoria y actuará con total independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Estará integrada por:

- 1.- Alvaro Pérez



Cuarta.

Candidaturas (artículos 44 y 45 ECDMA)

Las candidaturas deberán presentarse por escrito en las oficinas del CDMA en el plazo que medie entre el día de la convocatoria y los quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la votación presencial.

Dichas candidaturas deberán presentarse en una sola lista para todos los cargos, aquellas candidaturas que no completen los cargos a proveer serán excluidas.

El día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión electoral, proclamará candidatos a aquellos que reúnan los requisitos señalados en la regla segunda, declarando la candidatura electa, en caso de no haber oponentes. Seguidamente, insertará la relación de candidatos en el tablón de anuncios del CDMA y notificará a los mismos su proclamación.

Las candidaturas en las que concurra algún defecto insubsanable de inelegibilidad serán excluidas mediante resolución motivada de la Comisión Electoral, que se notificará a los afectados en los dos días hábiles siguientes. Contra la resolución de exclusión de un candidato podrá presentarse reclamación en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión Electoral, que resolverá y notificará su acuerdo a los reclamantes en igual plazo.

Quinta.

Ejercicio del derecho de voto (artículo 48 ECDMA)

El voto es personal, libre, directo y secreto. Podrá emitirse presencialmente o a distancia según se establece en el artículo 48.

Sexta.

Voto presencial (artículo 48 ECDMA)

El voto presencial podrá emitirse entre las 16:00 y las 20:00 horas del 5 de junio de 2025, en las oficinas del CDMA.

Para la emisión del voto presencial se constituirá la mesa electoral, que estará integrada por los miembros de la Comisión Electoral.

El presidente y el secretario de la Comisión lo serán también de la mesa, actuando el resto de sus componentes como vocales. En todo momento deberán estar presentes, como mínimo, el Presidente, el Secretario y un Vocal. El Presidente y el Secretario podrán ser sustituidos en sus funciones por otros miembros de la Mesa.

La urna deberá estar cerrada, dejando únicamente una ranura para depositar las papeletas de voto.

Las papeletas de voto serán editadas por el CDMA. Deberán ser del mismo tamaño y color. Llevarán impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede y se introducirán en las urnas dentro de un sobre, que también facilitará el Club.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser idénticas en tamaño, formato y características a las editadas por el Club. En caso contrario serán nulas.



Deberá asegurarse que los electores dispongan en todo momento del suficiente número de papeletas con el nombre y apellidos de los candidatos en blanco.

Constituida la Mesa, el Presidente declarará el comienzo de la votación, que se desarrollará de forma ininterrumpida hasta la hora prevista para su finalización, en que se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los electores que ya estuvieren en la sala.

Los votantes deberán acreditar su personalidad ante la Mesa, que comprobará su inclusión en la lista de electores y que no hayan emitido ya su voto, incluso a distancia. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá el sobre de votación en la urna correspondiente.

Séptima.

Escrutinio y proclamación de resultados (artículo 50 ECDMA)

El escrutinio se iniciará por el recuento de los votos emitidos presencialmente.

Serán nulas las papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector. Aquéllas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, serán válidas para los cargos y personas correctamente expresados.

Finalizado el escrutinio, el Presidente anunciará el resultado, proclamándose seguidamente electa la candidatura con el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegida la candidatura con mayor antigüedad en el club.

El Secretario levantará acta del resultado, con expresión de los votos emitidos, los votos nulos y los votos en blanco, así como los votos obtenidos por cada candidatura. Igualmente se consignarán las incidencias que hubiera habido. El acta se suscribirá por los integrantes de la Mesa y por los interventores que hayan participado, si lo desean.

Octava.

Toma de posesión (artículo 51 ECDMA)

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión dentro del plazo máximo de treinta días hábiles desde su elección, cesando en ese momento los sustituidos.

La toma de posesión se llevará a cabo en acto solemne en el que los electos prestarán juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo, con respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y de guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, tras lo que se les impondrán los distintivos colegiales acreditativos de sus cargos.

Novena

Cómputo de plazos

Los plazos de esta convocatoria expresados en días se entenderán referidos a días hábiles, salvo que expresamente se prevea otra cosa.